

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. -

CUANTÍA: 1,000.00 USD.-

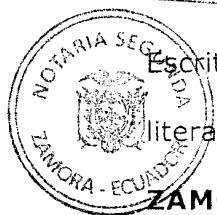
COPIA



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	19	01	02	P03758

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy lunes veintiocho de septiembre del dos mil quince**, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA**, comparecen los señores: **CARLOS ANTONIO FAREZ BUENAÑO, DIEGO JAVIER URGILES VILLAVICENCIO, FRANKLIN JOSE TENECELA GONZALEZ, y ROBERTH PATRICIO ORTIZ ESPARZA**, por sus propios derechos; de estado civil soltero, soltero, soltero y unión de hecho respectivamente, veintiocho, veintinueve, veintiocho y veintinueve años de edad; Ingeniero Civil, Egresado en Ingeniería civil, electromecánico, y Estudiante en su orden, **domiciliados en el cantón Zamora**, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, y me solicitan que eleve a

COPIA



Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue : "**SEÑOR NOTARIO**".-**DEL CANTÓN**

ZAMORA: .- En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:.- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES:.- Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: **URGILES VILLAVICENCIO DIEGO**

JAVIER, con cédula de identidad número 190049588-6; y,

FÁREZ BUENAÑO CARLOS ANTONIO, con cédula de identidad número 190049562-1, **TENECELA GONZÁLEZ FRANKLIN**

JOSÉ, con cédula de identidad número, 190049590-2 y **ORTIZ**

ESPARZA ROBERTH PATRICIO, con cédula de identidad número 190057187-6.- Los comparecientes declaran ser

ecuatorianos, mayores de edad, solteros los tres primeros y el cuarto tener unión de hecho y domiciliados en esta ciudad de

Zamora. - **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:.-**

Los comparecientes declaran bajo juramento, su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía

anónima **"TOPCONS" CONSTRUCTORA "FAUR &**

ASOCIADOS" S.A., la misma que se registrá por las leyes

ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su

Reglamento y estos Estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE**

LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TOPCONS" CONSTRUCTORA

"FAUR & ASOCIADOS" S.A.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-

COPIA

ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "TOPCONS" CONSTRUCTORA "FAUR & ASOCIADOS" S.A.-



ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Zamora, cantón del mismo nombre, provincia Zamora Chinchipe y, por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.-

ARTÍCULO TRES.- ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OBJETO SOCIAL-

La compañía tiene como objeto social principal:- La Actividad económica de la Empresa estará formada por la ejecución de obras de Ingeniería Civil. - El Objeto social.- 1.

La construcción de obras civiles en general, de conformidad con la Reserva de denominación *número* 7710549, esto es:

A.- OPERACIÓN PRINCIPAL: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.- **B.**

OPERACIÓN COMPLEMENTARIA: 1.- OBRAS DE

COPIA



SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS; 2.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA; 3.- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS; 4.- OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVA AL AIRE LIBRE; 5.- SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA); C. - ETAPAS DE LA ACTIVIDAD.- PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, CONSTRUCCIÓN.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del

COPIA



domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y**

RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-

El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL DÓLARES (\$1000,00), dividido en MIL ACCIONES (1000) de un dólar**

cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley.- El capital suscrito y pagado de ésta compañía consta en las declaraciones.- **ARTICULO**

SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de La Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. - Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. -La acción con derecho a voto lo

COPIA



tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la acción. - **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO**

DE ACCIONES- La compañía llevara un libro de acciones y

accionistas en el que se registrarán las transferencias de las

acciones, la constitución de derechos reales, y las demás

modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las

acciones. - La propiedad de las acciones, se probará con la

Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de

negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la

Ley de Compañías.- **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO,**

BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. -

ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO,- El ejercicio

económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de

cada año. - Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros

meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración

de la Junta general de accionistas el balance general anual, el

estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de

beneficios y demás informes necesarios.- El comisario

igualmente presentará su informe durante los quince días

anteriores a la sesión de Junta; tales balances e informes, podrán

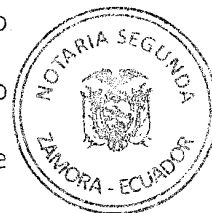
ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

- **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La

Junta general de accionistas resolverá la distribución de

utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. - De las utilidades líquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. - Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

COPIA



CAPITULO IV .- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN**

UNO:.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. - Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.-**

COPIA



CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. - Igualmente, el presidente convocará a Junta general; a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta.- El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM.-**

Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere este quórum habrá

una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria.- Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-**

Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. - Actuará como secretario el gerente general A falta del presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente:- **1.-** Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del

COPIA



COPIA



directorio; **2.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; **3.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; **4.-** Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario; **5.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **6.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO doce de la Ley de Compañías; **7.-** Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.- **8.-** Interpretar obligatoriamente estos estatutos.- **9.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; **10.-** Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.-

ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía

COPIA

podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías,

esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y

en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y

los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la

junta, entendiéndose así legalmente convocada y

válidamente constituida. - **SECCIÓN DOS: .- DEL**

DIRECTORIO .- ARTÍCULO DIECINUEVE .- DEL

DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por el presidente

de la compañía y vocales.- Los vocales tendrán alternos.-

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los

vocales del directorio duraran dos años en sus funciones;

podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta

ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del directorio

no se requiere la calidad de accionista.- **ARTÍCULO**

VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las

sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará

como secretario el gerente general.- A falta del presidente, lo

reemplazará su subrogante que será uno de los vocales



COPIA



principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad- hoc. -

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. - El quórum se establece con dos miembros.- **ARTÍCULO**

VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: **1.-** Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; **2.-** Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año.- **3.-** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; **4.-** Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; **5.-** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **6.-** Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley.- **7.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos.- 8.

COPIA

Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general.-



9.- Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; 10.- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; 11.- Dictar los reglamentos de la compañía, y.- 12.- Los demás que contemplan la ley y los estatutos y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO**

VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.-

SECCIÓN TRES:- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO

VEINTICINCO.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. -Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo

COPIA

hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:.- Son

atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **1.-**

Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de

directorio; **2.-** Legalizar con su firma los certificados

provisionales y las acciones; **3.-** Vigilar la marcha general de

la compañía y el desempeño de los servidores de la misma,

e Informar de estos particulares a la junta general de

accionistas; **4.-** Velar por el cumplimiento del objeto social de

la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;

5.- Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del

mismo debidamente certificadas; **6.-** Las demás que señale la

Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la

compañía, y, las resoluciones de la Junta general de

accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: .- DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE

GENERAL- El gerente general será elegido por la Junta General

de Accionistas para un período de dos años. - Puede ser

reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de

accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente

reemplazado, del **gerente general será el representante**

legal de la compañía.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son

COPIA



deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: **a.-** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **b.-** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c.-** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d.-** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e.-** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f.-** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g.-** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.- **h.-** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i.-** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; **j.-** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley.- **k.-** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l.-** Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; **m.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta general de accionistas; **n.-** Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. -Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los

COPIA



sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; y, o.-

Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.- **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN**

Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas.- En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO VI. -**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo

COPIA



previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

DISPOSICIÓN GENERAL- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**

AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- **CUARTA.-**

DECLARACIONES:- PRIMERA: Los Accionistas, declaran bajo juramento y en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 147 en armonía con el Art. 163 de la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, por cuanto las aportaciones será en numerario, el mismo que será realizado de la siguiente manera: El capital con el que se constituye esta compañía anónima **"TOPCONS" CONSTRUCTORA "FAUR &**

ASOCIADOS" S.A., es el de UN MIL (\$1000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL **acciones**

COPIA



ordinarias de UN DÓLAR cada una, que será suscrito y pagado por los accionistas, de la siguiente manera; El señor **URGILÉS VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER**, CUATROCIENTAS ACCIONES que, para él representarán CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; El señor **FÁREZ BUENAÑO CARLOS ANTONIO**, CUATROCIENTAS ACCIONES que, para él representarán CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; El señor **TENECELA GONZÁLEZ FRANKLIN JOSÉ**, CIEN ACCIONES que, para él representarán CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; El señor **ORTIZ ESPARZA ROBERTH PATRICIO**, CIEN ACCIONES que, para él representarán CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realizará de la siguiente manera: el ciento por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en una Institución Bancaria de esta ciudad de Zamora.- Capital que se integrará de conformidad con el siguiente cuadro.

Nº	NOMINA	CAP ITA	CAPITAL PAGADO	CAPITA LA	NUMERO DE ACCIONES
1	Urgilés Villavicencio Diego Javier	400	100%	00	CUATROCIENTAS
2	Fárez Buenaño Carlos Antonio	400	100%	00	CUATROCIENTAS
3	Tenecela González Franklin José	100	100%	00	CIEN ACCIONES
4	Ortiz Esparza Roberth Patricio	100	100%	00	CIEN ACCIONES
TOTAL		1000	100%	00	UN MIL ACCIONES

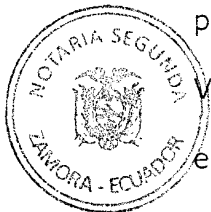
SEGUNDA:- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, **autorizamos al señor Dotor Segundo Abel Larreátegui Núñez, con Matrícula número 19-2003-8** del Foro de Abogados del Ecuador, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura.-

TERCERA.- Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran a sus administradores quedando conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Señor URGILÉS VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER; Gerente General Señor FÁREZ BUENAÑO CARLOS ANTONIO; Vocales: TENECELA GONZÁLEZ FRANKLIN JOSÉ y ORTIZ ESPARZA ROBERTH PATRICIO.** - Los administradores nombrados durarán en sus funciones el periodo determinado en estos estatutos.- Autorizan al señor Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de La compañía así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus

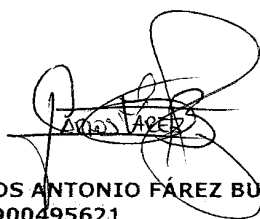
COPIA



COPIA



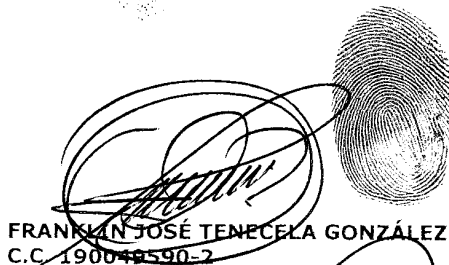
partes, minuta que está firmada por el Doctor Cesar Pachar Vega Mat. 11-2004-5.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le **fue a los** comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto .- **DOY FE.-**


CARLOS ANTONIO FÁREZ BUENANO
C.C. 1900495621

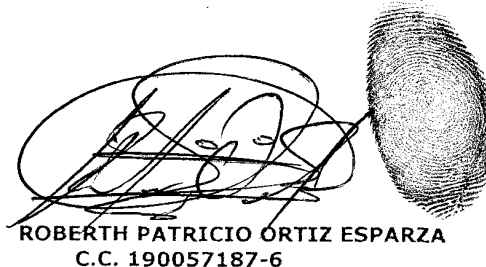



DIEGO JAVIER URGILES VILLAVICENCIO
C.C. 190049588-6




FRANKLIN JOSÉ TENECELA GONZÁLEZ
C.C. 190049590-2




ROBERTH PATRICIO ORTIZ ESPARZA
C.C. 190057187-6



Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA



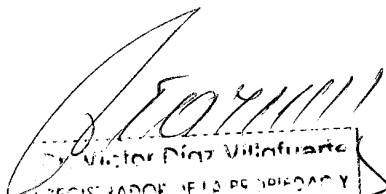
---- SE OTORGO ANTE MÍ, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, signo y firmo en, en el lugar y fecha de su celebración-----

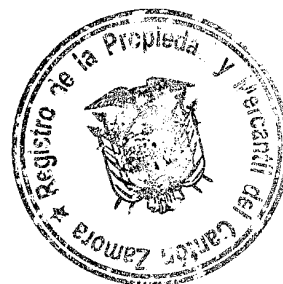
Dr. Sergio Tacuri Alvarado
NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA

S.
T.
A.



Zamora, uno de octubre de dos mil quince.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "TOPCONS" CONSTRUCTORA "FAUR & ASOCIADOS" S.A.**, que antecede, en el Tomo Nro.21 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.18, Repertorio Nro.139, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


Victor Diaz Villalobos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA





Factura: 001-002-000001968



20151901002P03758

NOTARIO(A) SERGIO HUMBERTO TACURI ALVARADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ZAMORA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151901002P03758						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FAREZ BUENAÑO CARLOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900495621	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	URGILES VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900495886	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TENECELA GONZALEZ FRANKLIN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900495902	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ ESPARZA ROBERTH PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900571876	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE			ZAMORA		ZAMORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: "TOPCONS" CONSTRUCTORA "FAUR & ASOCIADOS" S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) SERGIO HUMBERTO TACURI ALVARADO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ZAMORA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2015 12:42 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7710549

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1900495886 URGILES VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **"TOPCONS" CONSTRUCTORA "FAUR & ASOCIADOS" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, CONSTRUCCIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2015 12:42 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/09/2015 12:39



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

CONSULTA DE RESERVA DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7710549

Consultar



Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ORTIZ ESPARZA
ROBERTH PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
ZAMORA**
FECHA DE NACIMIENTO **1986-09-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **EN UNION DE HECHO**
**VIVIANA MAGALY
NARVAEZ SARANGO**

Nº **190057187-6**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ YANGARI JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPARZA GUAMAN CARMEN EVANGELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**ZAMORA
2015-06-01
2026-06-01**

DIRECTOR GENERAL

PORTA DEL CEDULADO

V3344V2244

000187738



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



014

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0104

1900571876

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ ESPARZA ROBERTH PATRICIO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
ZAMORA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZAMORA
PARROQUIA
D
0
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MS. LARREÁTEGUI NÚÑEZ SEGUNDO ABEL

Matrícula No: 19-2003-8
 Cédula No: 1900102177
 Fecha de inscripción: 23/11/2011
 Matrícula anterior: 88
 Tipo de sangre: A+

Firma




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 20 FEB 2014

010
010 - 0205 **1900102177**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARREÁTEGUI NÚÑEZ SEGUNDO ABEL

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ZAMORA 0
 CANTÓN PARRISQUIA ZONA 0

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
ZAMORA CHINCHIPE

CEDULA 1900495621

FAREZ BUENAÑO CARLOS ANTONIO
TUNELIRIA LA AMBATO LA MERCEZ
07 MARZO 1987
0124-01376 N
TUNELIRIA LA AMBATO
LA MATRIZ 1987



EQUATORIANA***** V3333V1222

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FAREZ JAIME EFRAIN
BUENAÑO MARIA SACRAMENTO
LOJA 10/03/2011
10/03/2023
REN 3697125




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0154 1900495621
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FAREZ BUENAÑO CARLOS ANTONIO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBARATZA	1
ZAMORA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN POBLACIONAL

CEDULA DE CIUDADANIA 190049588-6

URGILES VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER

ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA

13 SEPTIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO 001-0176 00551-M

ZAMORA CHINCHIPE/ZAMORA

ZAMORA 1986

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E4444V4242

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROFESION

JOSE VICENTE URGILES OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ORFA GRACIELA VILLAVICENCIO GALVAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

ZAMORA 20/09/2004

FECHA DE EMISION

20/09/2016

FECHA DE VENCIMIENTO

REN 0026079

ZMI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0299 1900495886

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

URGILES VILLAVICENCIO DIEGO JAVIER

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMORA	0
ZAMORA	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEPARACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **190049590-2**

TENECELA GONZALEZ FRANKLIN JOSE

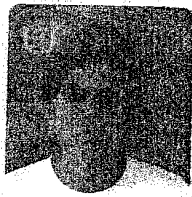
ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA

20 DICIEMBRE 1986

002-0041 00445 M

ZAMORA CHINCHIPE/ ZAMORA

ZAMORA 1986

ECUATORIANA***** **V2333V2222**

SOLTERO **ING. ELECTROMECANICO**

SUPERIOR **JULIO VICENTE TENECELA SAICO**

LIZ MARIA GONZALEZ LOPEZ

ZAMORA 06/01/2011

06/01/2023

REN 3446476





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

019-0113 **1900495902**

TENECELA GONZALEZ FRANKLIN JOSE

ZAMORA CHINCHIPE **CIRCUNSCRIPCION 6**

ZAMORA **ZAMORA 6**

CANTON **ZAMORA 6**

(1) PRESIDENTE/DE LA JUSIA

